



GOBIERNO REGIONAL DE AYCUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0011 -2017-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 06 FEB 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°. 0179-2016-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2016, solicitud de rectificación, Decreto N°. 52-2017-GRA/GG-ORAJ de fecha 17 de enero de 2017 sobre Improcedencia del Recurso de Apelación, formulado por don **Pio Gualberto GARCIA PALOMINO**, en cuatro (04) folios, con relación a la rectificación de error material de omisión de inclusión del primer Pre nombre en el contenido integral del aludido acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°. 0179-2016-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2016, se resuelve la Improcedencia del Recurso de Apelación, formulado por don **Pio Gualberto GARCIA PALOMINO**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01750-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 05 de julio de 2016;

Que, teniendo en cuenta la solicitud de rectificación del administrado, se ha efectuado la revisión integral de la Resolución Gerencial Regional N°. 0179-2016-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2016, donde se ha detectado la existencia de un error material con relación a la omisión del primer Pre nombre del recurrente a quién sólo se le había considerado como **Gualberto GARCIA PALOMINO**, siendo lo correcto **Pio Gualberto GARCIA PALOMINO**; por lo que, de conformidad al numeral 201.1) del artículo 201º de



la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siendo que no alteren sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la omisión del primer Pre nombre en el contenido integral de la Resolución Gerencial Regional N°. 0179-2016-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2016, donde se signó como **Gualberto GARCIA PALOMINO**, siendo lo correcto **Pio Gualberto GARCIA PALOMINO**, dejando firme y subsistente los demás extremos de la recurrida materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto administrativo:

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir, el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Digo: JORGE SALCEDO MARTINEZ
GERENTE REGIONAL